Nota DNC N° 9355 **/2022**

Asunción, 2 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	361779_EXP_314078
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de edificio de departamentos en la ciudad de Asunción.
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande (CAJA ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Reiteramos:

1. Se solicita a la contratante, la remisión de la conformidad del contratista con relación al reajuste de precio aprobado, o en su defecto la notificación de lo resuelto por el acto administrativo N° 298/22 de fecha 6 de junio de 2022, con el debido acuse de recibo. Art. 4 inc. e) de la Resolución DNCP N° 2315/22.

2. Se solicita a la contratante, remitir el certificado de obra N° 14 objeto del reajuste de referencia, y una constancia sobre la ejecución de la obra al momento de la aplicación de la fórmula de reajuste, a fin de dar cumplimiento al Art. N° 2 de la Resolución DNCP N° 2315/22

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez